CLAUSULADO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON MANDATO

CLASE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON MANDATO INTERADMINISTRATIVO
No. CONTRATO	CI-001-2026
PARTES	**MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.** NIT N° 800252922-9. JOSE JAIRO LOPEZ MELO Alcalde Municipal **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS** NIT 901.613.090-2 R/legal **RAFAEL LEONARDO PAEZ PUENTES** C.C. No. 7.172.488 de Tunja
OBJETO	Contrato Interadministrativo para la Administración delegada de recursos con mandato para el: "INSTALACIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS ($ 226.092.115,000) incluidos todos los impuestos y retenciones de ley.
PLAZO DEL CONTRATO	UN (01) MES CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: JOSE JAIRO LOPEZ MELO, identificado con número cédula de ciudadanía 87.455.527 expedida en Samaniego (Nariño), en calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión 001 ante la Notaria Única del municipio de San Miguel el día 01 de enero del año 2024, autorizado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS,** con NIT. 901.613.090-2, Representada legalmente por **RAFAEL LEONARDO PAEZ PUENTES,** Identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.172.488 de Tunja, obrando en su calidad de Gerente y representante legal, facultada para contratar, quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato se denominará. – **SIEC SEM SAS**, hemos acordado celebrar el siguiente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que es deber del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL y SIEC SEM SAS velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo del territorio de conformidad con los postulados Constitucionales y Legales. -

2.- Que, dentro del Prepuesto para la presente vigencia, el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato así: Disponibilidad Presupuestal No. 2026000910 del 07 de julio de 2026.

3.- Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

4.- Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

5.- Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

6.- Que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

7.- Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

8.- Que el artículo 5° de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

9.- Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

10.- Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1988, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato.

11. – Que la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, reiteró que la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública contenida en los Decretos 1518 de 1965, 150 de 1976.

12. - Que el Municipio de San Miguel ha elaborado el proyecto de inversión denominado **"INSTALACIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** el cual se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y proyectos de inversión Municipal con el código BPIN 202600000011555, cuyo estado es VIABLE REGISTRADO Y ACTUALIZADO en la plataforma del sistema unificado de inversiones y finanzas públicas —SUIFP para la vigencia 2026

13.- Que la Secretaria de Planeación Y obras Publicas Municipal, elaboro el documento de estudios previos en la cual describió la necesidad que motiva la contratación y expreso los fundamentos jurídicos que justifican la suscripción de un Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato para la: INSTALACIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." con SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS.

14.- Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL emitió el acto administrativo de justificación de la Contratación directa.

14.- Que el Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato que se plantea se celebre se ejecutará bajo los parámetros de la constitución política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normas civiles comerciales que le apliquen.

14.- Que el Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

15.- Que el representante legal de **SIEC SEM SAS** afirma bajo la gravedad del juramento surtido mediante la suscripción de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en las leyes 42, 80 y 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

16.- Que este Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato también se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. Teniendo en cuenta, el presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato para la: INSTALACIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." La ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de previo elaborado para este fin por la Secretaría de planeación Municipal y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos**.**

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO: Las especificaciones constructivas elaboradas por el municipio tienen por objeto servir de guía para la selección de materiales, equipos y procedimientos, que permitan la ejecución y finalización de las obras del proyecto denominado INSTALACIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Las especificaciones, planos y anexos que se entregan a SIEC SEM SAS. se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran el documento Especificaciones técnicas.

ITEMS Y CANTIDADES DE OBRAS DEL PROYECTO.

El Municipio ha elaborado un documento técnico denominado Especificaciones técnicas del PROYECTO: **INSTALACIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** en este documento se detallan cada una de las especificaciones técnicas de los ítems del presupuesto que constituyen el proceso constructivo, las cuales hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo para la Administración delegada de recursos con mandato**.**

Así mismo se cuenta con el presupuesto general del proyecto el cual incluye documento de Memoria de Cantidades de obra análisis de precios unitarios, desglose del A.I.U Factor prestacional y cronograma de obra y flujo de inversión.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DETALLADO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato es por la suma de: **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS ($ 226.092.115,00), incluidos todos los impuestos y retenciones de ley** incluidos todos los impuestos y retenciones de ley, los cuales se distribuirán de la siguiente manera, según presupuesto del proyecto.

INSTALACIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1,0	**POSTEADURA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN**				
1,1	Poste de concreto 8 mts x 1050 Kg-f (S, T e I)	UND	12,0	$ 3.602.926,00	$ 43.235.112,00
1,2	Poste de concreto 8 mts x 510 Kg-f (S, T e I)	UND	6,0	$ 2.836.817,00	$ 17.020.902,00
				Subtotal	**$ 60.256.014,00**
2,0	**TRANSFORMACIÓN**				

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

2,1	Estructura CTP2B - 15 - 13.2/240 con sistema de protecciones (S, T e I)	UND	2,0	$ 16.576.754,00	$ 33.153.508,00
				Subtotal	**$ 33.153.508,00**
3,0	**RED DE BAJA TENSIÓN**				
3,1	Estructura FL baja tensión (S, T e I)	UND	6,0	$ 206.939,00	$ 1.241.634,00
3,2	Estructura AC baja tensión (S, T e I)	UND	6,0	$ 329.175,00	$ 1.975.050,00
3,3	Estructura AL baja tensión (S, T e I)	UND	6,0	$ 184.468,00	$ 1.106.808,00
3,4	Estructura AE baja tensión (S, T e I)	UND	1,0	$ 292.671,50	$ 292.671,50
3,5	Estructura AE3 baja tensión (S, T e I)	UND	1,0	$ 390.729,50	$ 390.729,50
3,6	Retenida guitarra en baja tensión (S, T e I)	UND	2,0	$ 951.676,00	$ 1.903.352,00
3,7	Puesta a tierra terminal secundario (S, T e I)	UND	5,0	$ 602.892,00	$ 3.014.460,00
3,8	Cable tríplex aluminio 2x2+2 (S, T e I)	ML	578,4	$ 36.823,00	$ 21.298.055,00
3,9	Caja derivación acometidas bifásica 4 usuarios (S, T e I)	UND	10,0	$ 749.350,00	$ 7.493.500,00
3,10	Caja derivación acometidas bifásica 9 usuarios (S, T e I)	UND	2,0	$ 809.350,00	$ 1.618.700,00
3,11	Lámpara led 50W 208V completa (S, T e I)	UND	20,0	$ 935.616,00	$ 18.712.320,00
				Subtotal	**$ 59.047.280,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 152.456.802,00**
DETALLE COSTOS INDIRECTOS					
ADMINISTRACIÓN		29%	$ 44.212.473,00		
IMPREVISTOS		1%	$ 1.524.568,00		
UTILIDAD		4%	$ 6.098.272,00		
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**34%**	**$ 51.835.313,00**
TOTAL COSTO DIRECTOS + INDIRECTOS.					**$ 204.292.115,00**
INSPECTORÍA RETIE					$ 12.200.000,00
INSPECTORÍA RETILAP					$ 6.600.000,00
Consultoría de proyectos, Maniobra de interruptor, Revisión de instalaciones de enlace					$ 3.000.000,00
TOTAL COSTO DE INSPECTORÍA, SUPERVISION Y LEGALIZACIÓN ANTE EL OPERADOR DE RED					**$ 21.800.000,00**
TOTAL COSTO DE OBRA					**$ 226.092.115,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					**$ 226.092.115,00**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración delegada de recursos con mandato **será de** El plazo de ejecución para desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo para la Administración delegada de recursos con mandato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Este plazo comprende el término mínimo para el desarrollo de los trámites administrativos, presupuestales y contractuales adelantados por SIEC SEM SAS. **"SIEC SEM SAS",** necesarios para la ejecución del Contrato Interadministrativo para la

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Administración Delegada de recursos con mandato, el plazo físico de ejecución de obra que contempla el proyecto y el término para la presentación de informe final de ejecución por parte de SIEC SEM SAS. al Municipio de San Miguel Putumayo.
PARAGRAFO: Respecto del pago de las estampillas Municipales a cargo de SIEC SEM SAS. que resulten aplicables, estas podrán ser canceladas mediante pagos parciales durante el termino de ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, en todo caso como requisito para la liquidación del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato deberá acreditarse el pago de la totalidad del valor por concepto de estampillas Municipales.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Considerando que el Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato pretende aunar esfuerzos para la consecución de un logro y beneficio común, así como el cumplimiento de sus fines misionales y que se trata de pagos por una contraprestación, por parte del Municipio del San Miguel realizará el pago correspondiente al valor del contrato a SIEC SEM SAS. **SIEC SEM SAS**. de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: El Municipio pagara a SIEC SEM SAS. el cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte al Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato. Para lo cual SIEC SEM SAS. deberá anexar certificación bancaria de cuenta de ahorros o corriente a nombre de **SIEC SEM SAS.** No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por **SIEC SEM SAS.**

SEGUNDO PAGO: El cincuenta por ciento (50%) restante del valor de los recursos será girados a SIEC SEM SAS. a la terminación y liquidación del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, una vez **SIEC SEM SAS** haya presentado al supervisor el informe final de ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato y se allegue la certificación de cumplimiento del 100% del objeto contratado y a satisfacción suscrita por el supervisor además de la firma del acta de liquidación entre las partes.

PARÁGRAFO 1: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.
PARÁGRAFO 2. Se debe dar cumplimiento a los requisitos de Facturación electrónica según Resolución 042 de 2020 en el TÍTULO V REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA Y DE LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA DE VENTA, en su Artículo 11.
PARÁGRAFO 3. En el evento de terminación anticipada del acuerdo contractual, sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidadas proporcionalmente.
PARÁGRAFO 4. El MUNICIPIO no desembolsará sus aportes hasta tanto **SIEC SEM SAS** no cumpla los requisitos de ejecución y legalización del acuerdo contractual.
PARÁGRAFO 5. Para cada uno de los desembolsos pactados, se requerirá: a) Certificación de cumplimiento suscrita por el SUPERVISOR. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de ejecución técnica y financiera presentado por SIEC SEM SAS. (incluye soportes documentales y evidencia fotográfica). d) Factura electrónica o documento equivalente legalmente establecido.
PARÁGRAFO 6. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por los desembolsos serán asumidas por SIEC SEM SAS.
PARÁGRAFO 7: **DEL DERECHO DE TURNO**. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, SIEC SEM SAS. respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de SIEC SEM SAS. y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los giros que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán como compromisos las siguientes:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

El MUNICIPIO se compromete con SIEC SEM SAS a:

a. Entregar los estudios, diseños y presupuestos y demás documentos que hacen parte del proyecto de inversión formulado que tiene por nombre: "INSTALACION DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
b. Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato y de los actos y documentos que se deriven con motivo de la ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos, con SIEC SEM SAS, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Municipal.
c. Realizar oportunamente la transferencia de los recursos que dispone el Municipio para la ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos a SIEC SEM SAS previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio para dicho trámite.
d. Brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a SIEC SEM SAS para el desarrollo de las actividades contempladas en el Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos y cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión.
e. En caso de requerirse, el municipio de San Miguel realizará la revisión, adecuación y/o modificación del proyecto que garantice la articulación necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos, igualmente, suscribirá las prórrogas, modificaciones y/o adiciones que garantice la financiación y ejecución del proyecto estructurado.
f. Las demás que se concreten por acuerdo entre las partes durante la ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato y que garantice su cabal ejecución.

B. COMPROMISOS GENERALES DE SIEC SEM SAS;

Son compromisos generales para SIEC SEM SAS:

a. Acreditar el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
b. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución contractual y todos los compromisos contenidos en el Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, así como las que se detallan en los estudios previos o requerimientos contractuales.
c. Incluir en los contratos derivados del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos que suscriba SIEC SEM SAS respecto de las garantías exigibles, como asegurado: SIEC SEM SAS y como beneficiario al Municipio de San Miguel Putumayo.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE SIEC SEM SAS.

Son compromisos específicos para SIEC SEM SAS:

a) Disponer del capital humano, presupuestal, administrativo para llevar a cabo las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos generales y específicos del proyecto del INSTALACION DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA NUEVA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
b) Presentar un cronograma de actividades según lo disponga el supervisor para la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
c) Ser el ejecutor del presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos, de conformidad al proyecto, las especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual, sin perjuicio de lo anterior SIEC SEM SAS podrá suscribir contratos derivados que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

d) Incorporar los recursos girados por el Municipio al presupuesto de SIEC SEM SAS y manejarlos en una cuenta bancaria; en cada informe de ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos, que presente la SIEC SEM SAS deberá entregarse copia del extracto bancario de los movimientos realizados.

e) Disponer de los bienes y servicios para adelantar y coordinar el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de SIEC SEM SAS deberá garantizar el cumplimiento de todos los principios de la contratación estatal, ciñéndose a los lineamientos contemplados en el proyecto, principios del estatuto general de Contratación y el Manual de contratación de SIEC SEM SAS, de igual forma asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa, así como en estricto rigor la transparencia en sus actuaciones y selección objetiva.

f) Constituir y presentar las garantías requeridas por el Municipio para el amparo de los riesgos derivados de la suscripción del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato en caso de ser solicitadas y exigir en los contratos de obra derivados que se constituya como mínimo las garantías de: estabilidad y calidad de la obra, cumplimiento general, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo (cuando aplique), salarios y prestaciones sociales.

g) Mantener informada a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato mediante la presentación de informes parciales de cumplimiento del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, acordes al avance físico del proyecto en documento físico y copia en medio magnético (CD), y a la terminación del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes remitir el informe final de ejecución acompañados de los soportes documentales de índole legal y técnico que justifiquen la inversión.

h) Realizar la revisión completa del proyecto con la Secretaría de planeación y Obras Públicas, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas de la obra y Elevar a consulta de la Secretaría de planeación y obras públicas cualquier modificación al Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos, que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos a través de la Interventoría contratada con quince (15) días de anterioridad.

i) Invertir los recursos de conformidad con las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para este fin. - En el caso de no ejecutarse el proyecto, SIEC SEM SAS. deberá restituir de forma inmediata en su integridad al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, las sumas aportadas por esta última como contrapartida contemplada en el proyecto, más los intereses generados, de ser el caso.

j. Adoptar las precauciones necesarias para la prevención de accidentes e implementación de medidas de seguridad y planes de contingencia para el personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que resulten aplicables, por tanto SIEC SEM SAS será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que como resultado negligente pueda sufrir su personal o terceras personas, de allí que durante el proceso constructivo establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo.

k) Los demás compromisos que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato.

CLAUSULA SEPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS: Para el manejo de los recursos correspondientes al valor del aporte del municipio **SIEC SEM SAS.** Contar con una cuenta bancaria, para el manejo del recurso del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON MANDATO, EL MUNICIPIO girará los recursos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato. De producir rendimientos financieros estos deberán ser consignados en la cuenta indicada por EL MUNICIPIO; la vigilancia sobre el manejo y correcta inversión de los recursos estará a cargo del supervisor del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato designado por EL MUNICIPIO; SIEC SEM SAS. también deberá ejercer control de dicho manejo e inversión de recursos de acuerdo al Plan de inversión o cronograma de actividades y suministrará al supervisor del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato del MUNICIPIO, toda la información que este requiera.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO por su parte se compromete a entregar los documentos exigidos por los bancos para que SIEC SEM SAS. presente la cuenta para el manejo de los recursos y a entregar en caso de requerirse certificación en la cual indique que estos dineros son de origen público al igual que los rendimientos, para que el banco exonere la cuenta de cobro de retenciones en la fuente sobre los rendimientos abonados y del gravamen a los movimientos financieros si es el caso.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: En el presente caso, se pactará la constitución de garantías que amparen los siguientes riesgos:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Será el equivalente al 10% del valor total de Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato.	Deberá extenderse por el término de ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato y 4 meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será el equivalente al 5% del valor del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato.	Deberá extenderse por el término de ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato y tres años más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Será el equivalente al Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Vigencia igual al plazo del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato y cuatro meses más
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	Deberá extenderse por el término de ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Por parte del MUNICIPIO la supervisión del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales o quien haga sus veces, quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato ; el supervisor presentará informes parciales y/o final de supervisión según la necesidad certificación de cumplimiento del objeto del contractual.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución y legalización del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato.
b. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias
c. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad.
d. Verificar en forma oportuna a la veracidad de la información presentada por SIEC SEM SAS. en los diferentes informes.
e. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
f. Velar por el cumplimiento del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato en todas sus partes.
g. Exigir la entrega de los bienes por parte de SIEC SEM SAS. con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal
h. Verificar que SIEC SEM SAS. realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia
i. Tramitar oportunamente el pago de SIEC SEM SAS. ante el Municipio.
j. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON MANDATO: El presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos:

1). Por mutuo acuerdo entre las partes manifestando por escrito con una antelación no inferior a diez (10) días calendario. 2). Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución de este Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato. 3). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieran

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

lugar al nacimiento del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente. 4). Cuando exista un detrimento patrimonial de EL MUNICIPIO, que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 5). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA: EL MUNICIPIO Y SIEC SEM SAS. buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, al presentarse controversias acudirán al empleo de mecanismo de solución directa previstas en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993 y en especial a la conciliación, amigable composición y a la transacción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato se firma bajo juramento que las partes no se encuentran inmersas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegar a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, ni en total ni parcialmente a persona natural o jurídica alguna, previa autorización del ordenador del gasto del municipio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL – AUTONOMIA ADMINISTRATIVA: El presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales; las relaciones que se generen entre **SIEC SEM SAS.** y el personal que esta vincule para desarrollar el Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, no tendrá relación o vínculo alguno con **EL MUNICIPIO.**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: SIEC SEM SAS. mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o sugerir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por SIEC SEM SAS., sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato hasta la liquidación definitiva del mismo. Como parte de su compromiso para mantener la indemnidad de la Entidad, SIEC SEM SAS. constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato sean de responsabilidad de SIEC SEM SAS., se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La entidad, a solicitud del asociado podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y SIEC SEM SAS. a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad de SIEC SEM SAS. se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral a SIEC SEM SAS. no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a SIEC SEM SAS., quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor correspondiente al aporte que realizar el **MUNICIPIO** para este Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato se imputara con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Para respaldar el cumplimiento de los compromisos del Municipio derivadas de la suscripción del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad expedido el día 28 de octubre de 2025.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

TIPO DE RECURSOS:	INVERSION	CUANTIA SOLICITADA (VALOR):	$226.092.115,00
Valor en letras:	DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS ($ 226.092.115,00)		
RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR
Código Rubro:	2.3.16.3.3.3.17.21.2102.014.1.212	Redes del Sistema de distribución local ampliada	$ 226.092.115,00
Certificado Disponibilidad	2026000910	Fecha: 2026/07/07	$ 226.092.115,00

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato junto con los demás documentos precontractuales se publicarán en la página de Colombia Compra eficiente – Secop II.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRORROGAS. Cuando por circunstancias especiales no imputables a SIEC SEM SAS., haya necesidad de modificar el plazo de este Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato se adelantará el siguiente trámite: a) SIEC SEM SAS., hará la solicitud por escrito de la ampliación del plazo al supervisor del Municipio, justificando las causas que la motivan, con una anticipación no menor a diez (10) días del plazo para su terminación; b) El Supervisor investigará y comprobará los hechos y emitirá un concepto escrito dirigido a al alcalde Municipal; c) En el evento en que el Alcalde esté de acuerdo con la ampliación del plazo, suscribirá un acta con SIEC SEM SAS., en donde conste la prórroga, se entiende perfeccionada la prorroga con la suscripción del Acta. En todo caso deberá surtirse los tramites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Municipio de San Miguel

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por causa imputable a alguna de las partes, se establece una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato. Antes de iniciarse cualquier procedimiento legal en contra de la parte que incumpla deberá agotarse el procedimiento de transacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA: NORMATIVIDAD: Este Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato se rige por que «administración delegada» corresponde a un contrato atípico, que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se ha entendido, por lo menos, de dos maneras: i) como un mandato, es decir, como un negocio jurídico mediante el cual el contratista actúa en nombre y representación de la entidad contratante, y en contraprestación, la parte contratante delegante paga el costo real del objeto del contrato, adicionando un porcentaje por concepto de administración y utilidad del contratista; o ii) como una modalidad de administración y pago, no necesariamente asociada al mandato.
En un primer momento el Consejo de Estado, se refirió a la administración delegada como modalidad de pago en los contratos de obra pública, indicando que:

«El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.
Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad.»

Posteriormente, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, reiteró que la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública contenida en los Decretos 1518 de 1965, 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, en el que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios previamente pactados, señalando que:

«Como tal, el contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142
a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato.»

En este punto, es importante resaltar que, la forma de pactar la metodología de ejecución y el precio de las obras públicas en el marco de los contratos estatales, las partes pueden emplear distintos sistemas, como, por ejemplo, i) el «precio global» –en el que se paga «a mano alzada» el objeto del contrato–; ii) los «precios unitarios» –en los cuales se suelen detallar los costos directos, diferenciándolos de los costos indirectos de administración (A), imprevistos (I) y utilidades (U)–, o iii) la «administración delegada», que consiste en la modalidad en virtud de la cual el contratista recibe unos recursos destinados a cubrir los costos de un determinado proyecto –siendo lo más común que se aplique en la ejecución de obras públicas– (recursos de inversión o entregados en administración), por cuya labor obtendrá, a título de pago, unos honorarios por la administración que se realiza por «cuenta y riesgo del contratante», por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no necesariamente contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante.

No obstante, en la misma providencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, previamente citada, se indicó también que la «administración delegada» comparte la misma esencia de la relación contractual propia del mandato, en el entendido de que el contratista representa, administra y gestiona el contrato. Por ello, el contratista recibe como valor del contrato los recursos de inversión o entregados en administración y los honorarios, imponiéndosele, en virtud del principio de transparencia, el deber de identificar con claridad cada uno de estos valores y de rendirle cuentas a la entidad contratante, como a los órganos de control, si estos lo solicitan.

Posteriormente, el Consejo de Estado, en su Sala de consulta y servicio civil, indicó que los contratos de administración delegada, se puede pactar la ejecución de un proyecto en su totalidad, donde la Entidad Estatal mantiene la titularidad de éste y de los dineros destinados para su ejecución, mientras que el contratista sólo los administra y ejecuta a cambio de una contraprestación, que cuando se entrega a título de pago, se desplaza al patrimonio del contratista sin ningún condicionamiento.

Teniendo en cuenta que converge una nueva postura del Consejo de Estado sobre la noción de la «administración delegada», es preciso citar la sentencia del 20 de noviembre de 2020, que reiteró que si bien las normas del mandato se integren al contenido del contrato de obra por administración delegada no quiere decir que el contratista obre en nombre y representación del contratante frente a terceros. Sobre el tema, la providencia reiteró que la representación no es un elemento de la esencia de este negocio jurídico, como se deduce del artículo 2.177 del Código Civil, que prescribe que el «mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre, caso en el cual no obliga respecto de terceros al mandante».

De igual forma, el inciso segundo del artículo 1.262 del Código de Comercio también contempla que «el mandato [comercial] puede conllevar o no la representación del mandante».

En ese sentido, la providencia en cita indicó que el elemento esencial que se debe observar del contrato de mandato es que el mandatario obra por cuenta del mandante en cumplimiento de su gestión. Esto quiere decir que, los efectos patrimoniales de los actos que ejecute el mandatario en su administración se radican en cabeza del mandante siempre que no se exceda en los límites de su encargo, como se deduce de los artículos 2.186 del Código Civil y 1.266 del Código de Comercio. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha dicho que el mandato puede constituir representación o no, y que cuando las partes optan que se ejerza sin representación conlleva que:

"entre mandante y terceros no surjan vínculos jurídicos y carezcan, por ende, de legitimación para emprender acciones judiciales entre sí. No obstante, esto no quiere decir que el sustituido se mantenga totalmente al margen de la situación y que los resultados del negocio no lo alcancen: (…) aunque obra frente a terceros en nombre propio, sigue haciéndolo por cuenta ajena, la del mandante, y a riesgo de éste, cual lo define el reseñado artículo 1262 del Código de Comercio, de modo que sobre su patrimonio habrán de recaer, en últimas, los resultados del acto"

Finalmente, el Consejo de Estado en sentencia del 15 de octubre de 2021, precisó que la «administración delegada» involucra la realización o ejecución de la obra encomendada junto con la administración de los fondos, por lo que el administrador delegado ejerce las funciones propias de un intermediario al realizar su gestión por cuenta y riesgo del mandante, propietario de la obra, pero, a su vez, despliega las obligaciones propias del contrato de confección de obra
material, cuyo objeto es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y plazos convenidos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En ese contexto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispuso que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, de acuerdo con las normas civiles, comerciales, que correspondan a su esencia y naturaleza, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En consecuencia, el principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1602 del Código Civil, es viable que las Entidades Estatales celebren contratos en los que se pacte la administración delegada de los recursos, como forma de administración o modalidad de pago, incluso con o sin representación. En suma, de acuerdo con lo expuesto, si la Entidad Estatal requiere contratar con otra entidad pública, podrá celebrar un contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de una obra o proyecto y de pago también de los honorarios. En todo caso, para la celebración de los contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada, y que la administración delegada este definida o concertada en la ejecución de un objeto contractual específico, ya sea enmarcado en la ejecución de proyecto u obra.
Ahora bien, de conformidad con el inciso 4 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es factible que en los contratos interadministrativos la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, pero no podrá subcontratar la ejecución de todo el contrato principal. En todo caso, debe aclararse que la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la suscripción del contrato deberá analizarse en cada caso concreto, en atención al marco de competencias de las entidades públicas participantes y a los estudios previos que determinen la oportunidad y conveniencia del negocio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	SIEC SEM SAS.
GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La dorada Putumayo Teléfono: Correo Electrónico: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co - planeaciónyobras@sanmiguel-putumayo.gov.co	**RAFAEL LEONARDO PAEZ PUENTES** Dirección: Carrera 11 A # 94 A - 56 Municipio: Bogotá D.C. Teléfono: 3106198136 Correo Electrónico: juridico@siec.gov.co

PARAGRAFO. - Para los efectos de la notificación de los actos de **EL MUNICIPIO,** el acepta la utilización de la dirección electrónica suministrada en la presente clausula, de conformidad a lo establecido en el art. 56 de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERCERA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS: Los gastos por concepto de cumplimiento de requisitos de ejecución, impuestos y cualquier otro que demande el presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato estarán a cargo de **SIEC SEM SAS.**

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato los siguientes documentos: 1. Proyecto radicado en el banco de proyectos municipal. 2. Estudios Previos. 3. Documentos presentados por SIEC SEM SAS. y su Representante Legal. 4. Presupuesto. 5. Resolución de Justificación de Contratación directa. 6) Contrato electrónico y clausulado adicional y demás documentos propios de la etapa precontractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON MANDATO : Expirado el plazo para la ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato , o cumplido el objeto del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato , o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizara de acuerdo con los previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

del termino previsto para la ejecución del Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El Contrato Interadministrativo para la Administración Delegada de recursos con mandato derivado de presente clausulado se perfecciona con la ACEPTACIÓN/ APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Michael Aley	Asesor Jurídico Contratación - Contratista	

Fin de clausulado.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co